

C. D. ESCUELA DE TAEKWONDO A. MUÑOZ
C/ Valserrano, N° 4
28110 ALGETE (Madrid)
Telef. 687794530
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: <https://angelyyolanda.com/>



*Club adscrito a las Federaciones Madrileña y
Española de Taekwondo con el n° 1694*



C. D. YOLANDA UBERO
C/ Salamanca, N° 279
19170 EL CASAR (Guadalajara) - SPAIN
Telef. +34 627916583
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: <https://angelyyolanda.com/>

*Club adscrito a las Federaciones de Castilla-La
Mancha y Española de Taekwondo con el n° 5017*



NORMAS GENERALES OBLIGATORIAS PARA EXÁMENES DE CINTURONES NEGROS Y POOM desde 1^{er} poom a hasta 9º dan

tanto se realicen estos en club, en tribunal federativo, o Comité de Recompensas
*(según acuerdo aprobado por la Asamblea General de la RFET celebrada el 30 de
diciembre de 2024 y con entrada en vigor el 3 de marzo de 2025)*

- Los grados de cinturón negro, los cuales tienen validez internacional, corresponde su reglamentación y concesión en exclusiva para España a la Real Federación Española de Taekwondo así como a la World Taekwondo Federation mediante convalidación solicitada exclusivamente a través de la R.F.E.T. del título español, de acuerdo con el artículo 4, punto D, de los Estatutos de la Federación Española de Taekwondo y los Estatutos y normas de la World Taekwondo Federation.
- Las tasas correspondientes a estos grados serán fijadas anualmente por la Asamblea General de la Federación Territorial correspondiente, respetando los criterios establecidos por la R.F.E.T. y World Taekwondo Federation, para tal fin.
- Los Entrenadores Federativos de Nivel II, así como los Técnicos Deportivos de Taekwondo Nivel II y Nivel III con licencias de enseñanza y deportiva en vigor, debidamente reciclados, actualizados mediante seminarios de la R.F.E.T. y/o territorial correspondiente, colegiados en el año en curso, y pertenecientes a un club al corriente de todas sus obligaciones federativas, podrán otorgar en el mismo, previo examen comunicado la Federación Territorial correspondiente y autorizado por esta, hasta los grados de 1º, 2º, 3º dan y 1º, 2º, 3º Poom *(para los exámenes de poom solicitar información en el club)*

C. D. ESCUELA DE TAEKWONDO A. MUÑOZ
C/ Valserrano, Nº 4
28110 ALGETE (Madrid)
Telef. 687794530
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: <https://angelyyolanda.com/>



Club adscrito a las Federaciones Madrileña y
Española de Taekwondo con el nº 1694



C. D. YOLANDA UBERO
C/ Salamanca, Nº 279
19170 EL CASAR (Guadalajara) - SPAIN
Telef. +34 627916583
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: <https://angelyyolanda.com/>

Club adscrito a las Federaciones de Castilla-La
Mancha y Española de Taekwondo con el nº 5017

1.-Requisitos obligatorios a cumplir por todos los aspirantes

1.1.- Tiempos y edades mínimos establecidos de permanencia en cada grado serán los estipulados en los reglamentos de la R.F.E.T., World Taekwondo Federation, siendo estos los que a continuación se indican:

POOM	MÍNIMOS DE TIEMPO REQUERIDO PARA EXAMEN	EDADES MÍNIMAS ESTABLECIDAS PARA EXAMEN	EDADES MÁXIMAS ESTABLECIDAS PARA EXAMEN
De rojo a 1 ^{er} poom	12 meses	10 años cumplidos	Menos de 15 años
De 1 ^{er} poom a 2 ^o poom	12 meses	12 años cumplidos	Menos de 15 años
De 2 ^o poom a 3 ^{er} poom	12 meses	14 años cumplidos	Menos de 15 años

DAN	MÍNIMOS DE TIEMPO REQUERIDO PARA EXAMEN SEGÚN REGLAMENTO WTF	EDADES MÍNIMAS ESTABLECIDAS PARA EXAMEN
De rojo a 1 ^{er} dan	1 año	15 años
1 ^{er} dan a 2 ^o dan	1 año	16 años
2 ^o dan a 3 ^{er} dan	2 años	18 años
3 ^{er} dan a 4 ^o dan	3 años	21 años
4 ^o dan a 5 ^o dan	4 años	25 años

DAN	MÍNIMOS DE TIEMPO REQUERIDO PARA EXAMEN SEGÚN REGLAMENTO WTF	EDADES MÍNIMAS ESTABLECIDAS PARA EXAMEN
5 ^o dan a 6 ^o dan	5 años	30 años
6 ^o dan a 7 ^o dan	6 años	36 años
7 ^o dan a 8 ^o dan	7 años	44 años
8 ^o dan a 9 ^o dan	8 años	53 años

1.2.- Licencias y Titulaciones de arbitraje estipulados en los reglamentos de la R.F.E.T., World Taekwondo Federation, hasta 5^o dan, siendo estos los que a continuación se indican:

DAN	LICENCIAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	TITULACIÓN DE ARBITRAJE OBLIGATORIA PARA OPTAR A EXAMEN DE DAN
para 1 ^{er} dan	año en curso + 2 licencias	Juez cronometrador o Juez de mesa
para 2 ^o dan	solo año en curso	Árbitro Nivel I o Juez Nivel I
para 3 ^{er} dan	año en curso + 1 licencia posterior a 2 ^o dan	Árbitro Nivel II o Juez Nivel II
para 4 ^o dan	año en curso + 2 licencias posterior a 3 ^o dan	Árbitro Nivel II - Juez Nivel II o Arbitro Internacional
para 5 ^o dan	año en curso + 3 licencias posterior a 4 ^o dan	Árbitro Nivel II - Juez Nivel II o Arbitro Internacional
para 6 ^o dan	año en curso + 4 licencias posterior a 5 ^o dan	Árbitro Nivel II - Juez Nivel II o Arbitro Internacional
para 7 ^o dan	año en curso + 5 licencias posterior a 6 ^o dan	Árbitro Nivel II - Juez Nivel II o Arbitro Internacional

- Se eliminan los conceptos de licencias continuas o alternas, quedando solo el de licencias obligatorias, más año en curso.
- Todos los requisitos y normas existentes y no modificados permanecen inalterables.

C. D. ESCUELA DE TAEKWONDO A. MUÑOZ
C/ Valserrano, N° 4
28110 ALGETE (Madrid)
Telef. 687794530
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: https://angelyyolanda.com/



Club adscrito a las Federaciones Madrileña y
Española de Taekwondo con el n° 1694



C. D. YOLANDA UBERO
C/ Salamanca, N° 279
19170 EL CASAR (Guadalajara) - SPAIN
Telef. +34 627916583
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: https://angelyyolanda.com/

Club adscrito a las Federaciones de Castilla-La
Mancha y Española de Taekwondo con el n° 5017

1.3.- Licencia, Tiempos Mínimos de permanencia en grado anterior, Grado, Historial y Méritos que se solicitan por la R.F.E.T., y World Taekwondo Federation, **para 6°, 7°, 8°, 9° dan por Comité de Recompensas** y que a continuación se indican:

DAN	TIEMPOS MÍNIMOS	LICENCIA OBLIGATORIA	TITULO DEL GRADO QUE SE INDICA	HISTORIAL Y MERITOS
5° dan a 6° dan	5 años	año en curso	Titulo de 5° dan	Indicar en impreso que se adjunta
6° dan a 7° dan	6 años	año en curso	Titulo de 6° dan	Indicar en impreso que se adjunta
7° dan a 8° dan	8 años	año en curso	Titulo de 7° dan	Indicar en impreso que se adjunta
8° dan a 9° dan	9 años	año en curso	Titulo de 8° dan	Indicar en impreso que se adjunta

2.- Otra documentación que se precisa para poder optar a examen de cualquier nivel de dan es el siguiente:

2.1.- Impreso de Actividades Nacionales debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada obligatoriamente por:

- Interesado
- Profesor que lo presenta
- Sello y Firma del responsable del club
- Sello y firma del presidente de la federación al cual se pertenezca

2.2.- Fotocopia del D.N.I. por las dos caras

2.3.- Fotocopia del dan anterior, o certificación federativa de encontrarse en posesión del mismo.

2.4.- Fotocopia del título o carnet de arbitraje obligatorio que corresponda, o certificación federativa de encontrarse en posesión del mismo. **(hasta que la RFET no indique lo contrario, la colegiación arbitral no es obligatoria para la presentación a los exámenes de dan)**

2.5.- Fotocopia de la licencia federativa en vigor

2.6.- Fotocopia del ingreso de las tasas correspondientes, en la cuenta que se haya indicado para tal fin.

2.7.- Los aspirantes no podrán presentarse a examen si el tiempo de permanencia en el grado anterior no se encuentra dentro de los indicados como mínimos, así como la titulación de arbitraje correspondiente, o le falta algunos de los documentos que se indican.

2.8.- Las firmas que se requieren son obligatorias, la falta de alguna de ellas dará motivo a la devolución de toda la documentación para ser cumplimentada y vuelta enviar dentro del plazo que la circular de la convocatoria de examen establezca, dándose por no admitida si llega fuera del mismo.

2.9.- La falta de las firmas del profesor del club que presenta y del Presidente de la Territorial a la cual se pertenezca dará motivo a:

- anulación de toda la documentación en caso de haberse presentado a examen en otra territorial sin estos requisitos.
- negativa de la territorial a la cual pertenezca, a admitir la documentación y examen.
- será motivo de la anulación del examen, sin derecho a devolución ni reclamación de las tasas correspondientes en caso de haber sido abonadas.
- sanción federativa emitida por el Comité de Disciplina de la Federación Territorial a la cual pertenezca según esta establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFET.

2.10.- Los deportistas que pertenezcan a federaciones que utilicen plataforma regularizada, deberán limitarse a la normativa establecida por esta.

C. D. ESCUELA DE TAEKWONDO A. MUÑOZ
C/ Valserrano, Nº 4
28110 ALGETE (Madrid)
Telef. 687794530
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: <https://angelyolanda.com/>



Club adscrito a las Federaciones Madrileña y Española de Taekwondo con el nº 1694



C. D. YOLANDA UBERO
C/ Salamanca, Nº 279
19170 EL CASAR (Guadalajara) - SPAIN
Telef. +34 627916583
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: <https://angelyolanda.com/>

Club adscrito a las Federaciones de Castilla-La Mancha y Española de Taekwondo con el nº 5017

3.- Otras normas de obligado cumplimiento:

3.1.- Todos los exámenes sin excepción de 4º, 5º, 6º y 7º dan, solo podrán realizarse en tribunal oficial federativo, aprobado y autorizado por la RFET.

3.2.- Los exámenes de 1º, 2º, 3º poom, así como los de 1º, 2º, 3º dan, pueden ser realizados en tribunal oficial del propio club autorizado por la RFET, o **previa autorización e inscripción por parte del club en tribunal oficial federativo del deportista en cuestión.**

3.3.- Bajo ningún concepto nadie de manera privada podrá presentarse a exámenes en tribunal oficial federativo, u otro club distinto al que se pertenece, sin autorización del club al que pertenece o de la propia Federación Territorial a la que tanto el club, como el deportista estén adscritos, y siempre por causas de fuerza mayor constatada.

3.4.- Los grados a partir de 6º dan exclusivamente podrán ser otorgados por la Real Federación Española de Taekwondo, a petición de la Federación Territorial correspondiente, y siempre que se cumplan los parámetros establecidos en los impresos que para tal fin emite la RFET.

3.5.- Todos los trámites para las convalidaciones de grados de otras nacionales, exclusivamente pueden ser realizados por la RFET.

3.6.- Todos los trámites de convalidación de poom o cinto negro nacional a grado internacional Kukkiwon, exclusivamente pueden ser tramitados por la RFET, a petición de la federación territorial correspondiente y mediante la presentación de la documentación e impresos necesarios.